SECRETARÍA GENERAL

C/ Bravo Murillo, n.º 38. Madrid 28015
secgral@adm.uned.es

D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión.

12.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la UNED, la Fundación ONCE y el CERMI, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

Firmado digitalmente por
Elena Maculan
Secretaria General

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ONCE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL CERMI

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Durán López, con DNI 32654696D, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, la "Fundación ONCE"), con domicilio social en la calle Sebastián Herrera,15, 28012 de Madrid y con NIF G78661923. Actúa en calidad de Vicepresidente Primero Ejecutivo, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 844 de su protocolo.

De otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, con DNI 18021524N, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), con domicilio social en la calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid y con CIF Q2818016D. Actúa en su calidad de Rector Magnífico de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

Y, de otra parte, D. Luis Cayo Pérez Bueno, con DNI 77562220X, en nombre y representación del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante, CERMI), con domicilio en la calle Recoletos, 1 Bajo, 28001 Madrid y CIF G81639759. Actúa en su calidad de Presidente del mismo, designado y nombrado por la Asamblea General de la citada Institución, en el ejercicio de las facultades que ostenta mediante poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Antonio Crespo Monerri, el día 24 de julio de 2008 con el nº 1.956 de su protocolo.

Las partes se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio marco de colaboración, a cuyos efectos

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la ONCE de fecha 28 de enero de 1988 y aprobada y calificada como entidad de beneficencia particular de carácter asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día 2 de agosto de 1988, tiene como fin prioritario la financiación y el desarrollo de programas que impulsen la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.

Que ILUNION es el grupo empresarial socialmente responsable del Grupo Social ONCE, que tiene como objeto desarrollar acciones empresariales innovadoras que favorezcan la integración laboral de las personas con discapacidad, manteniendo el equilibrio entre los objetivos económicos y sociales.

Que la ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO es una entidad perteneciente al Grupo Social ONCE, experta en el desarrollo de programas de formación, empleo y consultoría especialmente dirigidos a potenciar la inserción laboral de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. – Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia fue creada por el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre), cuyos Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) y modificados por el Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre (BOE de 2 de diciembre), la definen como una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, estableciendo como funciones específicas, entre otras, facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística;

establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional; incorporar, desarrollar y facilitar el uso de los métodos y sistemas tecnológicos que en cada momento mejor se adecuen al modelo educativo de la UNED; desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura y facilitar la creación de una comunidad universitaria amplia y plural.

TERCERO. - Que la UNED cuenta con un Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (en lo sucesivo UNIDIS) configurado como centro de servicios a la comunidad universitaria con dependencia orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión y con la finalidad de asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en la educación superior.

CUARTO.- Según el artículo 37 de sus Estatutos, la UNED realizará sus funciones y competencias a través de las Facultades, Escuelas, Departamentos, institutos Universitarios de Investigación, Centros Asociados, centros adscritos, órganos y servicios que la integran y por aquellos otros centros o estructuras necesarios que se creen para el desempeño de sus funciones, así como que en su artículo 67 se señala que los Centros Asociados regulados en el titulo V de estos estatutos son unidades de la estructura académica de la UNED que desarrollan territorialmente las actividades propias de la Universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde se ubican. Estos Centros se encuentran regulados en el Titulo V de los Estatutos de la UNED.

QUINTO.- Que el CERMI es la plataforma asociativa de representación, defensa y acción de la ciudadanía española con discapacidad, más de 4,32 millones de hombres y mujeres, más sus familias, que conscientes de su situación de grupo social desfavorecido, deciden unirse, a través de las organizaciones en las que se agrupan, para avanzar en el reconocimiento de sus derechos y alcanzar la plena ciudadanía en igualdad de derechos y oportunidades con el resto de componentes de la sociedad y que según el artículo 23 del título VII del Reglamento de Organización y Funcionamiento de UNIDIS, el Presidente del CERMI forma parte, entre otros miembros, de su Consejo Asesor, órgano de coordinación, evaluación y seguimiento de dicho Centro.

SEXTO. - Que el CERMI, la UNED y la Fundación ONCE suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con fecha 8 de abril de 2014, y posteriormente, suscribieron en fecha de 22 de marzo de 2019 otro Convenio Marco de Colaboración y, habiendo resultado de gran interés la colaboración llevada a

cabo, acuerdan continuar con dicha colaboración suscribiendo un nuevo Convenio que instrumentalice las nuevas actuaciones a ejecutar.

En atención a todo lo anterior, las partes suscriben el presente convenio marco de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.

La UNED, la Fundación ONCE y el CERMI acuerdan establecer un marco estable de colaboración en distintas líneas de actuación dirigidas a la mejora de la igualdad de oportunidades, la accesibilidad universal, la inclusión y la no discriminación de todas las personas con discapacidad dentro de la comunidad universitaria, fomentando además la contratación pública socialmente responsable.

SEGUNDA. – ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

En el marco del presente convenio, las partes podrán colaborar en los siguientes ámbitos de colaboración y líneas de actuación:

A) Sensibilización, Concienciación y Formación.

En este ámbito de la Sensibilización, Concienciación y Formación, las partes podrán colaborar en las siguientes acciones:

- Intercambiar información y desarrollar acciones de asesoramiento mutuo en relación con las necesidades y demandas de las personas con discapacidad de la comunidad universitaria.
- Desarrollar acciones conjuntas de formación relacionadas con la igualdad de oportunidades, la supresión de barreras para el estudio en la universidad y la inclusión laboral de las personas con discapacidad y fomentar la colaboración de las tres instituciones en este ámbito.
- Organizar y/o participar en seminarios, conferencias, congresos, jornadas, cursos o acciones divulgativas para la sensibilización del mundo universitario y profesional, sobre la responsabilidad de todos en la inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad.
- Colaborar en el desarrollo de acciones de sensibilización educativa para promover un mayor acceso de los jóvenes con discapacidad a la Universidad. Asimismo, reforzar conjuntamente programas de orientación

académica, específicamente dirigidos a estudiantes con discapacidad, a fin de propiciar un mejor aprovechamiento de su talento con objetivo final de conseguir dirigir su formación y empleo a sus mejores capacidades.

- La UNED estudiará el diseño de programas de formación, así como de protocolos, materiales y guías pedagógicas y de formación para el profesorado y el PAS de acuerdo con las necesidades detectadas por las partes.
- La UNED participará y activará su información en relación a sus recursos destinados a la atención a la discapacidad en el portal "guía universitaria para los, estudiantes con discapacidad", desarrollada por la Fundación ONCE.
- Promover, de forma conjunta, investigaciones y estudios relacionados con la igualdad de oportunidades, la discapacidad y la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, así como la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

En este contexto, la UNED se compromete a lo siguiente:

- Desarrollar acciones de sensibilización en la comunidad universitaria (profesorado, estudiantes y Centros Asociados) para la promoción de dichas investigaciones y estudios.

- Incorporar dichos contenidos en los programas de las distintas enseñanzas oficiales de Grado y Posgrado y a los programas de Formación Continua de la UNED.

B) Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas.

El acceso a los contenidos formativos, las instalaciones, equipamientos y servicios de la Universidad solo será posible si se han tenido en cuenta y se tienen en el futuro los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas. La Fundación ONCE podrá colaborar con la UNED:

- Prestando el asesoramiento básico y especialmente, canalizando las necesidades de la UNED en este ámbito hacia las fuentes de información o hacia las empresas que puedan aportarle a dicha Universidad los servicios que requiera para el diseño y desarrollo de Planes de Accesibilidad Universal en Escuelas, Facultades, Centros Asociados e

instalaciones, así como en las actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación y demás servicios y gestión en general de la UNED.

- Colaborando en la propuesta de realización de estudios y/o tesis doctorales y el asesoramiento para llevarlos a buen fin en aspectos concretos de mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Impulsando proyectos de investigación, formación y transferencia de resultados para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
- Poniendo a disposición de la UNED las guías realizadas por la Fundación ONCE y la CRUE para mejorar la formación del profesorado y los estudiantes y futuros profesionales en materia de accesibilidad y diseño para todas las personas y cumplir la normativa en esta materia.
- Colaborando en la promoción y participación en cursos sobre accesibilidad universal y diseño para todas las personas. Con el fin de promover la accesibilidad a las tecnologías de la comunicación y la información, la ONCE y su Fundación cuentan con un grupo de empresas socialmente responsable, entre las que se encuentra ILUNION Tecnología y Accesibilidad, S.A., especializada en servicios de tecnologías de la información y la comunicación, soluciones integrales para Internet y desarrollo de proyectos con interfaces web, así como empresa experta en Accesibilidad Universal y Diseño para todas las personas, desarrollando actuaciones en materia de consultoría en accesibilidad.

C) Fomento de la igualdad de oportunidades de los estudiantes con discapacidad y su inclusión laboral.

En este ámbito, las partes podrán colaborar en las siguientes acciones:

- El desarrollo de programas y/ acciones que favorezcan el acceso y participación en los programas de movilidad trasnacional por parte de las personas con discapacidad dentro de la comunidad universitaria.
- El desarrollo de acciones de carácter formativo encaminadas a facilitar la inclusión laboral de los universitarios con discapacidad demandantes de empleo.
- La difusión de acciones formativas, ofertas de empleo y/ o cualquier información de interés entre las personas con discapacidad inscritas en la bolsa de empleo de la UNED.

- La puesta en marcha de plataformas, instrumentos y programas inclusivos conjuntos para fomentar las posibilidades de inclusión laboral de las personas con discapacidad inscritas en dicha bolsa de empleo.
- La colaboración en acciones de reclutamiento y captación de candidatos a través de la bolsa de empleo de la UNED con el objeto de mejorar las posibilidades de inclusión laboral de las personas con discapacidad inscritas en dicha bolsa de empleo.
- La colaboración en la difusión del programa de becas "Oportunidad al Talento" en el que Fundación ONCE ofrece becas de movilidad internacional, máster y postgrados de doctorado e investigación a los universitarios con discapacidad. Asimismo, la UNED participará en el programa de prácticas FUNDACIÓN ONCE-CRUE UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS por el que la Fundación ONCE ofrece becas remuneradas de tres meses de prácticas a universitarios con discapacidad. Ambos programas son susceptibles de estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

  En el desarrollo de acciones para mejorar la empleabilidad y la inclusión laboral de estudiantes y titulados universitarios de la UNED podrá colaborar la Asociación Inserta Empleo como entidad de Recursos Humanos de la Fundación ONCE. Las actuaciones que realice Inserta Empleo cuentan con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

D) Foro de la Contratación Socialmente Responsable.

La UNED estudiará la posibilidad de formar parte del "Foro de la Contratación Socialmente Responsable", que tiene como fin promover la inclusión de cláusulas de contenido social en la contratación pública y privada que favorezcan al colectivo de las personas con discapacidad. De igual modo, la UNED pone de manifiesto su firme voluntad de promover con carácter general la incorporación de cláusulas de contenido social en las contrataciones que realice, y en particular impulsará: a) la exigencia, a los licitadores que deseen participar en sus procesos de contratación, de la declaración responsable sobre el cumplimiento de la reserva del 2 por ciento de su plantilla para personas con discapacidad, conforme dispone el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; y b) la definición de las prescripciones técnicas teniendo en cuenta, en la medida de lo posible,

criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos tal como son definidos estos términos en la citada disposición.

E) Otros ámbitos.

Las partes manifiestan su interés en participar en los siguientes ámbitos:

- Impulsar la realización y aprobación de un reglamento interno que regule las medidas de acceso de las personas con discapacidad a los cuerpos docentes e investigadores, así como de administración y servicios de la UNED, aplicando, desarrollando y concretando en su normativa propia la legislación vigente en materia de reserva de empleo público de personas con discapacidad. Además, dicho Reglamento contendrá un conjunto de medidas de acción positiva en favor del personal docente e investigador con discapacidad para que puedan desarrollar en plenitud su carrera profesional. Estas iniciativas se suman a las existentes en otras Universidades y se desarrollará conforme al documento de "Recomendaciones para el establecimiento de una reserva de plazas de personal docente e investigador a favor de las personas con discapacidad", aprobado por la Asamblea General de la CRUE en su reunión del día 9 de mayo de 2017.

TERCERA. – AUSENCIA DE COMPROMISOS ECONÓMICOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.

El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, estas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El presente convenio goza de un carácter general y podrá desarrollarse a través de actuaciones concretas que serán objeto de convenios específicos de ejecución, que serán pactados de forma expresa por las partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos convenios específicos necesariamente se reflejarán pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes. Estos convenios específicos tendrán, desde el momento de su firma

válida, la consideración de parte integrante del presente convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidas en el mismo.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas en los convenios específicos de ejecución, el importe de dicha colaboración se hará efectivo en la forma pactada por estas en dicho convenio y, en todo caso, previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

La colaboración de la Fundación ONCE en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas como mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente convenio, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes a ILUNION que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Dado que los fondos aplicados a dichas contrataciones celebradas por la Fundación ONCE van a provenir de forma directa de la aportación efectuada por la misma con cargo al presente convenio, en ningún caso podrán considerarse como aportación propia, ni en todo ni en parte, de la UNED.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza privada de la Fundación ONCE, dichas contrataciones se regirán por los principios del Derecho privado, sin que le resulten de aplicación a las mismas los principios de contratación pública recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente convenio, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

QUINTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, así como para resolver las posibles divergencias que pudieran surgir en la interpretación de sus términos, y con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se constituye una comisión de seguimiento y ejecución compuesta por 3 miembros (1 en representación de cada una de las partes).

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo, en ningún caso, ni derecho de voto ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha comisión.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- Definición y aprobación de actuaciones concretas y de los plazos para desarrollarlas.
- Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
- Elaboración de una memoria social y económica finalizada la vigencia del convenio.

De las reuniones de la comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

SEXTA. – VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante CUATRO AÑOS. Sin perjuicio de que las partes puedan renovar su término mediante la firma de un nuevo Convenio Marco de Colaboración.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en relación con los datos personales que traten durante la vigencia de este convenio.

OCTAVA. – DEBER DE INFORMACIÓN AL INTERESADO.

Las personas físicas firmantes del presente documento quedan informadas de que la Fundación ONCE, UNED y CERMI, como responsables del tratamiento independientes, tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la relación contractual establecida entre las partes. Las bases jurídicas que legitiman el tratamiento son la necesidad del mismo para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a los responsables del tratamiento y para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por estos. Salvo imperativo legal, no se cederán sus datos personales a terceros ni están previstas transferencias internacionales de los mismos. Por último, se pone en su conocimiento que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma a través de la Política de Privacidad de la Fundación ONCE, o a través de la de la UNED, disponible en www.uned.es/dpj, o a través de CERMI, disponible en https://cermi.es/politica-privacidad.

NOVENA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de su artículo 6, si bien podrán aplicarse los principios de esta ley para resolver sobre las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del mismo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico, surtiendo efectos a partir de la última fecha en que se firme por alguna de las partes.

Fundación ONCE **UNED**

D. Alberto Durán López D. Ricardo Mairal Usón

CERMI

D. Luis Cayo Pérez Bueno

Fundación
ONCE

MOBILIBVS
MOBILIOR
SAPIENTIA
OMNIBVS
UNED

CERMI
COMITÉ ESPAÑOL
DE REPRESENTANTES
DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD